

PROYECTO DE SEGREGACION DE
GRUPO DERMIA CANARIAS, S.L.
A FAVOR DE
CAPMEDICA CANARIAS, S.L.

1. BASES DEL PROYECTO

GRUPO DERMIA CANARIAS, S.L., (en adelante, “**sociedad segregada**”). La sociedad con domicilio social en Las Palmas de Gran Canaria, en la calle Jesús Ferrer Jimeno, número 10, Local, código postal 35010, fue constituida con el nombre de Ivalia Dermis, S.L. de duración indefinida mediante escritura pública otorgada el día 15 de septiembre de 2003 ante la Notaria de Las Palmas de Gran Canaria, Doña Amalia Isabel Jiménez Almeida, bajo el número 2750 de su protocolo. Y cambiada su denominación a Grupo Dermia Canarias, S.L. en escritura de fecha 28 de agosto de 2013 ante el Notario de Las Palmas de Gran Canaria, Don Guillermo Croissier Naranjo, bajo el número 943 de su protocolo. Grupo Dermia Canarias, S.L. figura inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, al tomo 1.666, folio 84, hoja número GC30958 y cuenta con NIF número B35769173.

A lo largo de los últimos años la **segregada** ha experimentado un crecimiento de su cartera de clientes acompañado de una diversificación de sus actividades empresariales.

El incremento anterior se vio reforzado mediante la contratación de más personal) y ampliar otro centro de trabajo, en el caso que nos ocupa: en la calle José Mesa y López, número 12, planta 1, Letra C, código postal 35007 en Las Palmas de Gran Canaria. En este domicilio, se dio de alta para realizar la actividad de: 1.- Servicios de medicina, consultorios médicos, sanitarios. 2.- Comercio al menor de productos de droguería y 3.- Salones e institutos de belleza.

En el domicilio mencionado en el párrafo anterior, es el único donde se trata exclusivamente todo lo relacionado con el pelo capilar, enfermedades del cabello, estética de pelo, ya sea por deficiencia como por exceso y la venta al menor de productos relacionados con el cabello.

Es intención de **Grupo Dermia Canarias, S.L.**, proceder a realizar operaciones de reorganización para mejorar y conseguir una gestión más eficaz y una mayor rentabilidad de las actividades empresariales desarrolladas por la sociedad separando todo lo relativo a la piel ya sea por estética como por salud de todo lo relacionado con el cabello.

Para ello se pretende separar en bloque, por sucesión universal, la parte del patrimonio que constituye la rama de la actividad que se viene desarrollando en la calle José Mesa y López, número 12, planta 1, Letra C, código postal 35007 en Las Palmas de Gran Canaria. Con esta reorganización se persigue concentrar la gestión de las actividades de la piel y por otro lado la gestión

capilar.

La segregación parcial supondrá la subsistencia de la primera de ellas y la creación de una nueva sociedad denominada **CAPMEDICA CANARIAS, SOCIEDAD LIMITADA** considerándose por tanto, la segregada como un LOTE de elementos patrimoniales que conforman un conjunto económico homogéneo y autónomo, es decir, una rama de actividad y una unidad económica autónoma. Para mayor abundamiento reseñar que con esta segregación se traspasa a la Sociedad beneficiaria al personal administrativo y sanitario afecto a la actividad capilar.

En línea con lo ya expuesto, se plantea la segregación parcial debido a que las actividades que realiza la sociedad que conforma el patrimonio que se pretende segregar requieren una política empresarial y una gestión diferenciada a la que debe regir en el resto de los activos y pasivos que permanecen en **Grupo Dermia Canarias, S.L.**, requiriendo además unas necesidades financieras y una gestión del riesgo empresarial diferente, procurándose, de este modo una mayor transparencia, claridad y control de la actividad.

Por todos estos motivos expuestos, se propone llevar a cabo una **segregación parcial** de la mercantil **Grupo Dermia Canarias, S.L.**, de forma que ésta segregará la parte de su patrimonio constituida por todo el bloque empresarial afecto a la actividad que se desarrolla en la calle José Mesa y López, número 12, planta 1, Letra C, código postal 35007 en Las Palmas de Gran Canaria; todo ello de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital de la Ley de Sociedades Anónimas, del Capítulo I del Título III de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles y el Capítulo VII del Título VII Regímenes especiales tributarios de la Ley 27/2014 de 27 de noviembre del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

El patrimonio segregado se traspasará en bloque, esto es, con independencia de los requisitos de circulación y transmisión individual de los elementos patrimoniales objeto de segregación, a **Capmédica Canarias, S.L.**, sociedad que se constituirá en el mismo acto de segregación.

La Sociedad Beneficiaria adquirirá, de forma directa, por sucesión a título universal, la totalidad de los activos y pasivos, así como los derechos y obligaciones que componen la parte segregada del patrimonio social de **Grupo Dermia Canarias, S.L.**, según lo mencionado anteriormente y que se detallará en el Epígrafe IV del presente Proyecto, correspondiente a los elementos del activo y del pasivo que serán transmitidos a **Capmédica Canarias, S.L.**

El procedimiento de segregación Parcial se llevará a cabo cumpliendo las normas establecidas en el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles; en el Capítulo VII del Título VII Regímenes especiales tributarios de la Ley 27/2014 de 27 de noviembre del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades y en el Real Decreto 1784/1996, de 16 de julio, por el que se

aprueba el Reglamento del Registro Mercantil.

En su aspecto fiscal, se solicitará el acogimiento de la Segregación Parcial al régimen especial de fusiones, escisiones. Puesto que la operación descrita en el presente Proyecto se enmarca dentro de la definición de segregación que recoge el artículo 76.2.1ºb) del texto refundido de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre del Impuesto sobre Sociedades, entre otros aspectos porque el patrimonio segregado confiere a la sociedad beneficiaria, la titularidad de un conjunto de elementos patrimoniales que son susceptibles de constituir una unidad económica autónoma determinante de una explotación económica, es decir, un conjunto capaz de funcionar por sus propios medios y que forma una rama de actividad, manteniéndose al menos otra rama de actividad en el patrimonio de la Sociedad Segregada. Recibiendo a cambio valores representativos del capital social de la sociedad beneficiaria cumpliendo la valoración con el artículo 80.2 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre del Impuesto sobre Sociedades

2. DESCRIPCION DE LA OPERACIÓN

Por medio del presente Proyecto se detallan los aspectos fundamentales de la segregación parcial prevista, que supondrá la segregación del patrimonio de **Grupo Dermia Canarias, S.L.** necesarios para garantizar el correcto funcionamiento de la actividad relacionada con el pelo.

Así **Capmédica Canarias, S.L.** adquirirá el patrimonio social segregado de **Grupo Dermia Canarias, S.L.**, según el reparto de activos y pasivos que se detalla en el epígrafe IV de este proyecto, constituyendo el capital social en la cuantía necesaria.

3. IDENTIDAD DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES.

Participan en la Segregación Parcial las siguientes sociedades:

* En calidad de sociedad Parcialmente segregada: **GRUPO DERMIA CANARIAS, S.L.**

* En calidad de sociedad Beneficiaria de la segregación: **CAPMEDICA CANARIAS S.L.** que se constituirá en el mismo acto.

4. ELEMENTOS DEL ACTIVO Y DEL PASIVO QUE SERAN TRANSMITIDOS A LA SOCIEDAD BENEFICIARIA DE LA ESCISION.

Grupo Dermia Canarias, S.L., procederá a la segregación de su patrimonio de la unidad económica compuesta por el siguiente LOTE:

ELEMENTOS DEL ACTIVO QUE SE TRASMITEN A LA SOCIEDAD BENEFICIARIA

<i>Activo</i>		<i>2017</i>
A) ACTIVO NO CORRIENTE		81.030,29
I. Inmovilizado intangible		1.306,40
20600010	CREACION PAGINA WEB CAPMEDICA	2.300,00
28060010	AM.AC.CREAC.WEB CAP MÉDICA	-993,60
II. Inmovilizado material		79.723,89
21200051	ACONDICIONAMIENTO MESA Y L.12	21.480,56
21200052	INSTALAC.SUELO (CAP MEDICA)	6.022,34
21200055	INSTALAC RED OFIC+ARMARIO	2.253,23
21200063	ROTULO ADOSADO FRONTAL (CAPMED	3.295,89
21200065	DIRECTORIO GENERAL INDICADOR P	772,56
21300013	ANALISIS PELO FOTOFINDER	6.550,00
21300015	MICROSCOPIOS MANTIS COMPACT IL	4.066,27
21300098	LAMPARA CIRUGIA LED 130F LUX P	2.050,00
21300115	MAQUINARIA SAFER IRRADIA	56.000,00
21400005	MATERIAL QUIRURGICO CAPMEDICA	6.733,32
21400007	MDC LITE DIGITAL MICROMETER MI	149,19
21600046	MOSTRADOR LACADO BLANCO	778,12
21600047	MUEBLES BAÑO LACADO BLANCO	1.350,20
21600048	ESTOR ENROLLABLE	626,40
21600053	CAJON EXPOSITOR CAPMED.(ARENAS	2.650,52
21600054	MESAS LABORATORIO MADERA PINO	928,65
21600055	MESA MADERA PINO RADIATA 80CMS	261,43
21600063	SILLON HAIR TECH B.BLANCA COLO	5.353,98
21700048	IMPRESORA LASER MULTIF.HP1539D	329,89
28120051	AM.AC.ACONDICIONAM.MESA Y L.12	-16.819,82
28120052	AM.AC.INSTAL.SUELO CAP MEDICA	-4.847,58
28120055	AM.AC.INST.RED OFIC+ARMARIO	-1.792,72
28120065	AM.AC.DIRECTORIO GENERAL INDIC	-467,76
28130013	AM.AC.ANALISIS PELO FOTOFINDER	-2.056,52
28130015	AM.AC.MICROSCOPIOS MANTIS COMP	-941,81
28130115	AMORTIZ.AC. MAQUINARIA SAFER I	-11.034,75
28140005	AM.AC.MATERIAL QUIRURGICO CAPM	-2.034,75
28140007	AM.AC.MDC LITE DIGITAL MICROME	-40,97
28160046	AM.AC.MOSTRADOR LACADO BLANCO	-292,51
28160047	AM.AC.MUEBLES BAÑO BLANCO LACA	-510,86
28160048	AM.AC.ESTORES ENROLLABLES	-244,73
28160054	AM.AC.DOS MESAS LABORAT.MADERA	-208,89
28160055	AM.AC.MESA MADERA PINO RADIATA	-61,45
28160063	A.A.SILLON HAIR TECH B.BLANCA.	-273,71
28170048	AM.AC.IMPRESORA LASER HP1539DN	-299,83
B) ACTIVO CORRIENTE		220,83
I. EFECTIVO Y OTROS ACTIVOS LIQUIDOS EQUIVAL		220,83
57000000	CAJA, EUROS	220,83

TOTAL ACTIVO

81.251,12

ELEMENTOS DEL PASIVO QUE SE TRASMITEN A LA SOCIEDAD BENEFICIARIA

<i>Pasivo</i>	<i>2017</i>
A) PATRIMONIO NETO	41.400,00
A-1) Fondos propios	41.400,00
V. Resultados de ejercicios anteriores	41.400,00
10000000 Capital social	41.400,00
VII. Resultado del ejercicio	0,00
B) PASIVO NO CORRIENTE	28.780,91
II. Deudas a largo plazo	28.780,91
1. Deudas con entidades de crédito	28.780,91
17000023 PRESTAMO L/P BANKIA.16509907	28.780,91
C) PASIVO CORRIENTE	11.070,21
III. Deudas a corto plazo	11.070,21
1. Deudas con entidades de crédito	11.070,21
52000023 DEUDA C/P PTMO.BANKIA 16509907	11.070,21
T O T A L PATRIMONIO NETO Y PASIVO	81.251,12

Así pues el conjunto de los elementos integrantes de la Rama de Actividad que constituye el objeto de esta escisión asciende a la cifra de OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (81.251,12 €)

Dicho LOTE, constituye una unidad económica independiente o rama de actividad.

La sociedad **BENEFICIARIA** recibirá el activo y pasivo correspondiente, en bloque, a título universal.

5. REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL EN LA SOCIEDAD PARCIALMENTE SEGREGADA

Como consecuencia del proceso de la Segregación, **Grupo Dermia Canarias, S.L** no tendrá que reducir su capital.

6. BALANCE DE SEGREGACIÓN.

Se considera como BALANCE DE SEGREGACION PARCIAL el cerrado el día 31 de diciembre de 2017.

El referido balance ha sido formulado y aprobado por el órgano de Administración de la sociedad **SEGREGADA** fecha 03 de enero de 2018. Dado que no está sujeto a la obligación de auditar, no ha sido verificado por auditor de cuentas.

Está previsto que la respectiva Junta General de la entidad SEGREGADA apruebe el balance de segregación en su respectiva reunión que se celebrará, en todo caso, antes del 12 de enero de 2018.

7. PARTICIPACIONES DE CAPMEDICA CANARIAS, S.L., ÍNTEGRAMENTE DE GRUPO DERMIA CANARIAS, S.L. CRITERIO EN QUE SE FUNDAMENTA EL REPARTO Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD.

Las participaciones sociales creadas por la sociedad **BENEFICIARIA** de nueva creación "**CAPMEDICA CANARIAS, S.L.**", que se constituirá en el mismo acto de la segregación y será la receptora del patrimonio segregado. Se crearán participaciones siendo propiedad en su totalidad de Grupo Dermia Canarias, S.L. en consecuencia la sociedad beneficiaria tendrá carácter unipersonal.

8. CAPITAL SOCIAL DE CAPMEDICA CANARIAS, S.L.

La sociedad beneficiaria de nueva creación se constituye con un capital social de **CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS EUROS (41.400,00 €)** creando un total de 115 participaciones sociales de **TRES CIENTOS SESENTA EUROS (360,00 €)** de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 115, ambos inclusive.

9. FECHA A PARTIR DE LA CUAL LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON EL PATRIMONIO SEGREGADO SE CONSIDERAN REALIZADAS, A EFECTOS CONTABLES, POR CUENTA DE LA SOCIEDAD BENEFICIARIA DE LA ESCISION PARCIAL.

Las operaciones del patrimonio segregado de la sociedad **Grupo Dermia Canarias, S.L.** en cuanto al patrimonio que será traspasado a la sociedad **beneficiaria** se considera realizada a efectos contables por cuenta de esta última a partir de **su inscripción registral**.

10. DERECHOS ESPECIALES.

Dada la naturaleza y características de la operación de Segregación Parcial, no se ofrece ningún tipo de derecho, ventaja u opción especial a administradores ni a expertos independientes.

Tampoco existen titulares de participaciones con clases especiales o derechos especiales distintos de las participaciones y por ello, no se reconocen u ofrecen derechos u opciones especiales a favor de los mismos.

No se concederá tampoco ninguna ventaja a los administradores de la sociedad escindida ni a los de las sociedades beneficiarias de la segregación.

11. MODIFICACIONES ESTATUTARIAS EN GRUPO DERMIA CANARIAS, S.L.

No se produce modificación en los estatutos de Grupo Dermia Canarias, S.L.

12. NO EXTINCION DE LA SOCIEDAD SEGREGADA PARCIALMENTE.

Con motivo de la segregación parcial y adjudicación de parte del patrimonio de la sociedad **GRUPO DERMIA CANARIAS, S.L.** a favor de la sociedad **BENEFICIARIA**, no se producirá la extinción de la sociedad segregada parcialmente, que continuará existente con el resto de su patrimonio no segregado que constituye una RAMA DE ACTIVIDAD en funcionamiento.

13. ASPECTOS FISCALES DE LA OPERACIÓN.

En su aspecto fiscal, se solicitará el acogimiento de la Segregación Parcial al régimen especial de fusiones, escisiones aportaciones de activos y canje de valores regulado en el Capítulo VII del Título VII Regímenes especiales tributarios de la Ley 27/2014 de 27 de noviembre de la Ley del impuesto sobre Sociedades, puesto que la operación descrita en el presente Proyecto se enmarca dentro de la definición de segregación que recoge el artículo 76.2.1º b) del texto refundido de la Ley 27/2014 de 27 de noviembre del Impuesto sobre Sociedades, entre otros aspectos porque el patrimonio segregado confiere a la sociedad beneficiaria, la titularidad de un conjunto de elementos patrimoniales que son susceptibles de constituir una unidad económica autónoma determinante de una explotación económica, es decir, un conjunto capaz de funcionar por sus propios medios y que forma una rama de actividad, manteniéndose al menos otra rama de actividad en el patrimonio de la Sociedad Escindida. Recibiendo a cambio valores representativos del capital social de la sociedad beneficiaria, que deberán atribuirse a sus socios en proporción a sus respectivas participaciones, con la consiguiente reducción de capital social y reservas en la cuantía necesaria.

Para ello y como preceptúa el artículo 48 del Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre sociedades se comunicará al Ministerio de Economía y Hacienda la realización de la segregación parcial dentro del plazo de los tres meses siguientes a la fecha de inscripción de la escritura pública en que se documente la operación.

14. CONSECUENCIAS DE LA SEGREGACION SOBRE EL EMPLEO, IMPACTO DE GÉNERO EN LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION E INCIDENCIA EN LA RESPONSABILIDAD SOCIAL

Las consecuencias del proyecto de escisión sobre el impacto de género en los Órganos de Administración de ambas sociedades son nulas.

Respecto del empleo existe el traspaso de tres empleado de la Sociedad **SEGREGADA** a la nueva sociedad, al ser estos los encargados de gestionar y tramitar todo lo relativo a la actividad capilar de la sociedad **SEGREGADA**. La sociedad **BENEFICIARIA** se subroga en todos los derechos y obligaciones del personal transmitido.

No existe ningún tipo de responsabilidad social en este proyecto de

segregación parcial.

15. OTRAS CUESTIONES.

Del nombramiento de experto independiente:

1.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 3/2009 de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, que resulta de aplicación a la presente escisión, dado que las sociedades que participan en esta escisión no revisten la forma de sociedad anónima ni comanditaria por acciones, no existe obligación de nombrar experto independiente, ya que ambas sociedades son de responsabilidad limitada, por lo que no se ha solicitado la designación de experto independiente alguno.

Por tanto, no se presentará informe de expertos sobre el presente proyecto de escisión y sobre el patrimonio aportado por la Sociedad que se extingue.

2.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 78.bis de la Ley 3/2009 de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, que resulta de aplicación a la presente escisión, como las participaciones de la nueva sociedad se atribuyen íntegramente a la sociedad segregada no es necesario el informe de los administradores sobre el proyecto de segregación ni el informe de expertos independientes, así como tampoco el balance de escisión.

Por tanto, no se presentará informe de expertos sobre el presente proyecto de segregación.

Depósito y efectos del proyecto de Escisión:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 3/2009 de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, los administradores están obligados a insertar el proyecto de segregación en la página WEB de cada una de las sociedades de participan. Dado que la sociedad **BENEFICIARIA** es de nueva creación carece de página WEB.

Respecto de la sociedad **SEGREGADA** este proyecto de SEGREGACION se inserta en la página WEB correspondiente: <http://ivalia.com/>

Comunicaciones:

El proyecto de segregación y los demás documentos e información a que se refiere el artículo 39 de la Ley 3/2009, se pondrán a disposición de los socios, acreedores y de los trabajadores para su examen en el domicilio social, o se les entregará, a su solicitud.

Que el acuerdo de segregación se aprobó por unanimidad de todos los socios en Junta General Universal por lo que, conforme establece el artículo 42 de la Ley 3/2009 de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, no es necesario publicar o depositar previamente los documentos exigidos por la ley. A pesar de ello y en aras de mayor información

y transparencia se pretende la publicación en la página web de la segregada.

Y para que conste, y en los términos establecidos, se redacta este **PROYECTO DE SEGREGACION PARCIAL** de la sociedad **GRUPO DERMIA CANARIAS, S.L.**

En Las Palmas de Gran Canaria, a 05 de enero de 2018

El administrador único
D. Agustín Viera Ramírez